

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2007- 31

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE  
ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ESTABLECER EL PROYECTO  
DEMOSTRATIVO DEL NUEVO MODELO OPERACIONAL-VIRTUAL  
EN EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, estableció la Junta de Planificación como el organismo estatal encargado de guiar eficiente y coordinadamente el desarrollo integral de Puerto Rico, para fomentar el bienestar de todos los puertorriqueños y utilizar apropiadamente nuestros recursos naturales.

**POR CUANTO:** La Administración de Reglamentos y Permisos es el brazo operacional de la Junta de Planificación, establecido mediante la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, cuya gestión debe fortalecer el proceso de planificación eficiente e integral.

**POR CUANTO:** Las leyes y reglamentos que rigen el desarrollo integral de Puerto Rico exigen que los usos y obras efectuados sobre los edificios y terrenos de Puerto Rico obtengan un permiso emitido por la Administración de Reglamentos y Permisos. Dicha autorización se otorga al cabo de un proceso administrativo mediante el cual la Junta de Planificación o la Administración de Reglamentos y Permisos, según corresponda, determina que el proyecto es compatible con las normas jurídicas y política pública aplicables. Tal determinación suele requerir, a su vez, la intervención de múltiples entidades gubernamentales.

**POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, establece un procedimiento mediante el cual los municipios pueden solicitar y recibir una delegación de los poderes concedidos a la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos con respecto a

la ordenación territorial y la concesión de permisos.

**POR CUANTO:**

En ocasiones, la eficiencia de los procesos y evaluaciones encomendadas a la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos y las demás entidades gubernamentales se reduce debido a la distancia física entre sus instalaciones, el hecho de que sus servidores públicos no ubican en el mismo lugar, la falta de comunicación entre las entidades concernidas, y las dificultades que conllevan el acopio y traslado de la documentación necesaria. Ello ha producido un alto volumen de solicitudes pendientes o atrasadas.

**POR CUANTO:**

Es compromiso de esta Administración lograr un desarrollo económico continuo y ecológicamente sostenible, a la vez que se procura una gestión gubernamental de suma costo-efectividad. Por eso, se ha pautado una política pública de agilizar todos los procesos relacionados con la permisología gubernamental, de suerte que el atraso indebido de tales procesos no constituya un enemigo del desarrollo económico sostenible.

**POR CUANTO:**

Como una de las múltiples medidas implementadas para alcanzar la referida eficiencia administrativa, el 1 de marzo de 2007 se creó el Centro Interagencial para el Trámite Ágil de Permisos ("CITAP"), una iniciativa dirigida a reducir con prontitud la cantidad de solicitudes de proyectos y permisos pendientes en la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos, la Junta de Calidad Ambiental y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Con la implementación del CITAP, en menos de seis (6) meses la Junta de Planificación ha aprobado un total de ciento sesenta y dos (162) casos, los cuales representan una inversión potencial de setecientos cuarenta millones de dólares (\$740,000,000), mientras que la Administración de Reglamentos y Permisos ha aprobado un total de cuatrocientos sesenta y cuatro (464) casos,

para una inversión potencial de ciento cincuenta y siete millones de dólares (\$157,000,000).

**POR CUANTO:**

Ante los logros del CITAP en propiciar la coordinación interagencial, y ante los imperativos de política pública expuestos, resulta apropiado establecer un Proyecto Demostrativo para desarrollar un Nuevo Modelo Operacional-Virtual en el Otorgamiento de Permisos (en adelante, "Proyecto Demostrativo"), con el propósito de evaluar los procesos existentes sobre la evaluación de proyectos y concesión de permisos en el ámbito de la planificación, y facilitar la implantación de un sistema más ágil, eficiente y efectivo.

**POR CUANTO:**

El Proyecto Demostrativo se concibe como una iniciativa para agilizar los trámites administrativos y operacionales relacionados con la evaluación de proyectos y concesión de permisos, sin afectar adversamente el análisis técnico de los casos, y sin contemplar un procedimiento contrario a la normativa jurídica vigente en el ámbito de la planificación o a la autonomía derivada de la Ley de Municipios Autónomos, *supra*.

**POR CUANTO:**

Habida cuenta de que el Proyecto Demostrativo operará en el marco de los parámetros jurídicos y operacionales establecidos mediante las leyes y reglamentos vigentes, será necesario incluir en el Proyecto a municipios que no hayan recibido una delegación de las facultades pertinentes concedidas a la Junta de Planificación o la Administración de Reglamentos y Permisos, que no presenten un número elevado de casos que pueda afectar las métricas y la validez del Proyecto, y que, al ser parte de la Zona Metro de dicha Administración, estén ubicados a una distancia razonable de sus instalaciones y de los técnicos asignados al Proyecto.

**POR TANTO:**

YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido

conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**El Proyecto Demostrativo del Nuevo Modelo Operacional-Virtual en el Otorgamiento de Permisos**

**PRIMERO:**

Se establece el Proyecto Demostrativo del Nuevo Modelo Operacional-Virtual en el Otorgamiento de Permisos, para facilitar el diseño, evaluación e implementación del Nuevo Modelo Operacional-Virtual en el Otorgamiento de Permisos, cuyo fin es lograr que las agencias e instrumentalidades públicas relacionadas con la evaluación de proyectos y concesión de permisos, en el ámbito de la planificación, evalúen y tramiten los casos con mayor eficiencia.

**SEGUNDO:**

El Proyecto Demostrativo atenderá las solicitudes, consultas y demás procesos correspondientes a la Junta de Planificación (JP) o la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) en virtud de las leyes y reglamentos que rigen el desarrollo integral de Puerto Rico, y sujeto a las normas establecidas mediante las Guías Operacionales que se aprobarán a tenor con el inciso (D) del párrafo dispositivo Decimosexto de esta Orden Ejecutiva, siempre que se trate de usos, obras u otras actividades en los siguientes municipios: Canóvanas, Cataño, Dorado, Loíza, Toa Alta, Toa Baja, Trujillo Alto, Vega Alta y Vega Baja.

**TERCERO:**

El Proyecto Demostrativo contará con un Comité Ejecutivo, tres Comités Técnicos Interagenciales y un Coordinador General, *inter alia*, sujeto a lo establecido en esta Orden Ejecutiva.

**Comité Ejecutivo y Coordinador General del Proyecto Demostrativo**

**CUARTO:**

El Comité Ejecutivo del Proyecto Demostrativo del Nuevo Modelo Operacional-Virtual en el Otorgamiento de Permisos (en adelante, el "Comité Ejecutivo"), estará constituido de la siguiente forma:

A. El Comité Ejecutivo estará compuesto por el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), el Presidente de la Junta de Planificación (JP), el Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental (JCA).

B. El Comité Ejecutivo será presidido por el Secretario del DDEC.

**QUINTO:**

El Comité Ejecutivo tendrá las facultades concedidas en otras disposiciones de esta Orden Ejecutiva y llevará a cabo cualquier tarea conducente a realizar los propósitos y cumplir las normas de esta Orden Ejecutiva.

**SEXTO:**

Habrá un Coordinador General del Proyecto Demostrativo, quien será nombrado por el Comité Ejecutivo y supervisará las operaciones y tareas administrativas diarias del Proyecto Demostrativo, cónsono con las Guías Operacionales que se aprobarán a tenor con el inciso (D) del párrafo dispositivo Decimosexto de esta Orden Ejecutiva, y en coordinación con los representantes de la JP y la ARPE.

**Comités Técnicos Interagenciales del Proyecto Demostrativo**

**SÉPTIMO:**

El Proyecto Demostrativo tendrá tres (3) Comités Técnicos Interagenciales (CTI), cuya función será procesar los casos sujetos al Proyecto Demostrativo. Uno de los Comités atenderá los casos correspondientes a la JP y los otros dos atenderán los casos correspondientes a la ARPE.

**OCTAVO**

La composición de cada CTI dependerá de los casos que habrá de atender, en armonía con las leyes y reglamentos aplicables, y sujeto a las siguientes normas:

A. Cada CTI tendrá dos (2) técnicos evaluadores de la JP, nombrados por el Presidente de dicha Junta, y dos (2)

técnicos evaluadores de la ARPE, nombrados por el Administrador de dicha Administración.

B. Cada CTI tendrá, además, hasta un máximo de quince (15) técnicos evaluadores designados por el Jefe de las siguientes entidades que deban intervenir en los casos del CTI:

1. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
2. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
3. Autoridad de Energía Eléctrica
4. Autoridad de Desperdicios Sólidos
5. Instituto de Cultura Puertorriqueña
6. Autoridad de Carreteras y Transportación
7. Departamento de Agricultura
8. Departamento de la Vivienda
9. Compañía de Turismo
10. Compañía de Comercio y Exportación
11. Compañía de Fomento Industrial
12. Cuerpo de Bomberos
13. Departamento de Salud
14. Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones
15. Departamento de Recreación y Deportes

C. Habrá un sólo técnico de enlace de la JCA.

D. Los técnicos evaluadores que componen los CTI participarán voluntariamente en el Proyecto Demostrativo, serán empleados de la entidad que representan, estarán asignados a la ARPE mediante acuerdos interagenciales, devengarán el mismo salario devengado hasta el momento, y se les salvaguardarán todos los derechos y/o estatus que posean en virtud de sus cargos o puestos en la entidad representada.

**NOVENO:**

Cada CTI tendrá un Coordinador de Grupo, nombrado por el Comité Ejecutivo para supervisar el trabajo del CTI, sujeto a lo dispuesto en el párrafo dispositivo Decimotercero de esta

Orden Ejecutiva. El Coordinador de Grupo responderá a la JP, la ARPE, o al representante autorizado de éstas, según los casos que mediante esta Orden Ejecutiva se asignan al CTI en cuestión.

**DÉCIMO:**

Los CTI desempeñarán sus funciones desde una oficina que se conocerá como la Oficina de Evaluación Técnica ("OET"), adscrita a la ARPE.

**UNDÉCIMO:**

Habrá personal de apoyo a los CTI, incluyendo, pero sin limitarse a, asistentes, coordinadores, personal de sistemas de información y otro personal administrativo..

**Funcionamiento del Proyecto Demostrativo**

**DUODÉCIMO:**

La presentación y evaluación de los casos sometidos al Proyecto Demostrativo se realizará en la OET por los CTI, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

**DECIMOTERCERO:**

Los técnicos evaluadores de cada CTI tendrán las siguientes funciones, sin que esta enumeración se considere taxativa, y sujeto a las normas establecidas mediante las Guías Operacionales que se aprobarán a tenor con el inciso (D) del párrafo dispositivo Decimosexto de esta Orden Ejecutiva:

- A. Realizar las evaluaciones técnicas correspondientes a la entidad que representan.
- B. Completar los comentarios y/o endosos correspondientes a la entidad que representan.
- C. Servir de enlace principal entre el Proyecto Demostrativo y la entidad que representan.
- D. Redactar las cartas con comentarios o endosos.
- E. Recopilar y enviar los documentos ambientales a la JCA o la ARPE, según aplique.
- F. Los técnicos evaluadores de la JP y la ARPE prepararán una lista de las vistas públicas pendientes en la entidad que representan.

Disponiéndose, que cada técnico evaluador responderá al Jefe de la entidad gubernamental representada por el contenido de su labor técnica, según los parámetros establecidos en las leyes y reglamentos aplicables, así como las referidas Guías Operacionales.

**DECIMOCUARTO:**

Los procedimientos de vistas públicas se efectuarán según las leyes y reglamentos aplicables.

**DECIMOQUINTO:**

El Proyecto Demostrativo incluirá un sistema computarizado para la presentación y trámite de los casos. Este sistema viabilizará la entrada de datos, comentarios y aprobaciones electrónicamente, permitiendo que todas las agencias concernidas accedan a dicha información. Su administración estará a cargo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, en consulta y coordinación con el Comité Ejecutivo.

**DECIMOSEXTO:**

El DDEC, la JP, la ARPE, el DRNA y las agencias representadas en los CTI firmarán un acuerdo interagencial, mediante el cual se establecerá lo siguiente:

- A. El procedimiento para el cobro de los derechos correspondientes, así como el uso de personal, recursos o equipo.
- B. Un plan estratégico para lograr los objetivos del Proyecto Demostrativo, cónsono con la presente Orden Ejecutiva.
- C. Cualquier función o responsabilidad adicional que se estime apropiado asignar al Comité Ejecutivo o los Comités Técnicos Interagenciales.
- D. Todo lo necesario para viabilizar un documento que se denominará las "Guías Operacionales", que será una herramienta de trabajo relacionada con la evaluación de los casos y la estructura organizativa del Proyecto, y que reflejará las normas jurídicas y operacionales vigentes en cada entidad gubernamental participante.

### Evaluación y Vigencia del Proyecto Demostrativo

- DECIMOSÉPTIMO:** El Proyecto Demostrativo comenzará a prestar servicios en o antes de transcurridos los 90 días desde la aprobación de esta Orden Ejecutiva.
- DECIMOCTAVO:** Los Coordinadores de Grupo prepararán un informe mensual que incluirá, entre otras cosas, (1) el estatus de los casos ante cada CTI y (2) unas métricas que indiquen el nivel de desempeño de cada CTI, los problemas que enfrenta y las correspondientes soluciones.
- DECIMONOVENO:** Los informes mensuales de los Coordinadores de Grupo serán referidos al Comité Ejecutivo para su revisión y evaluación. Además, el Comité Ejecutivo preparará un resumen de cada informe mensual y lo presentará al Gobernador. El primero de estos informes resumidos deberá presentarse en o antes de transcurridos los noventa (90) días desde que el Proyecto Demostrativo comience a prestar servicios.
- VIGÉSIMO:** Una vez el Comité Ejecutivo remita su primer informe al Gobernador, y una vez las métricas acrediten que el volumen de casos presentados permite atender un mayor número de casos, se podrán añadir al Proyecto Demostrativo los siguientes municipios, cuya incorporación resulta viable debido a su proximidad a la OET: Gurabo, Juncos, Aguas Buenas, Cidra, San Lorenzo y Comerío.
- VIGÉSIMO PRIMERO:** El Proyecto Demostrativo tendrá una vigencia de seis (6) meses desde la aprobación de esta Orden Ejecutiva, prorrogable por el Gobernador a un segundo término de seis (6) meses.
- VIGÉSIMO SEGUNDO:** Luego de concluido el periodo de vigencia del Proyecto Demostrativo, el Comité Ejecutivo tendrá sesenta (60) días naturales para presentar al Gobernador un Informe Final, sujeto a las siguientes normas:
- A. El Informe Final presentará un análisis fundamentado del Proyecto Demostrativo y sus implicaciones para el diseño e

implementación del Nuevo Modelo Operacional-Virtual en el Otorgamiento de Permisos.

- B. El Comité recibirá y resumirá en su Informe Final las observaciones y recomendaciones que sobre el Proyecto Demostrativo o el Nuevo Modelo Operacional-Virtual en el Otorgamiento de Permisos presente cualquier Alcalde o cualquier organización relacionada con el desarrollo económico o la protección del medioambiente.
- C. El Informe Final deberá incluir recomendaciones sobre al diseño e implementación del Nuevo Modelo Operacional-Virtual en el Otorgamiento de Permisos y sugerencias con respecto a la correspondiente aprobación o enmienda de leyes o reglamentos, incluyendo aquellos anteproyectos de ley o reglamento que estime apropiado redactar el Comité.
- D. El Informe Final podrá incluir cualquier otro análisis o recomendación que estime apropiado el Comité.

**Otras Disposiciones**

**VIGÉSIMO TERCERO:**

El Proyecto Demostrativo contará con la cooperación de las entidades gubernamentales concernidas así como la participación directa y activa de los Jefes de dichas entidades.

**VIGÉSIMO CUARTO:**

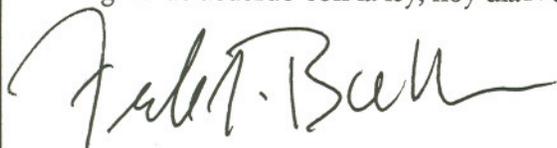
Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día **30** de agosto de 2007.



  
ANIBAL ACEVEDO VILÁ  
Governador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día **30** de agosto de 2007.

  
FERNANDO J. BONILLA  
Secretario de Estado